



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 19 de junio de 2026

N.º 0115

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Información Pública de Proyecto Obra n.º 2026-27/041/014
"CC-328, de Monroy a EX-208 (a Trujillo) y CC-329 de EX-208
a Aldea del Obispo. Rehabilitación estructural del firme" BOP-2026-2820

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación Inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal
reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de
Casas de Baño, Piscinas e instalaciones Deportivas y otros
servicios análogos. BOP-2026-2821

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Cuenta General ejercicio 2025. BOP-2026-2822

Ayuntamiento de Carbajo

Elección Juez/a de Paz titular. BOP-2026-2823

Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de
personal 2026. BOP-2026-2824

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Delegación funciones de Alcaldía por ausencia BOP-2026-2825

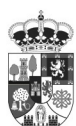
Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2025. BOP-2026-2826

Ayuntamiento de Coria

Información Pública Localización Titular de Yegua
Abandonada. BOP-2026-2827

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor



Viernes, 19 de junio de 2026

Acuerdo de pleno sobre el convenio de colaboración para la implantación de la historia social única.

BOP-2026-2828

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Bases reguladoras de las pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de "Operario de Cometidos Múltiples".

BOP-2026-2829

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

Exposición pública Cuenta General 2025.

BOP-2026-2830

Ayuntamiento de Montánchez

Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2026 y 2027.

BOP-2026-2831

Ayuntamiento de Navaconcejo

Nombramiento funcionaria de carrera.

BOP-2026-2832

Ayuntamiento de Plasencia

EXTRACTO. Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Plasencia para el año 2026.

BOP-2026-2833

EXTRACTO. Bases Reguladoras y Convocatoria Servicio Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales 2025.

BOP-2026-2834

EXTRACTO. Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas Mínimos Vitales 2026.

BOP-2026-2835

Ayuntamiento de Plasenzuela

Cuenta General.

BOP-2026-2836

Ayuntamiento de Santa Ana

Bases y convocatoria para la contratación de un Técnico/a en turismo.

BOP-2026-2837

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

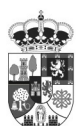
Exposición Pública del proyecto Rehabilitación de cubierta Casas de Maestros.

BOP-2026-2838

Ayuntamiento de Talaván

Aprobación definitiva Convenio Historia Social Única.

BOP-2026-2839



Viernes, 19 de junio de 2026

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

Aprobación definitiva derogación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y eliminación de los mismos.

BOP-2026-2840

Ayuntamiento de Torremenga

Expediente abandono de vehículo estacionado en la vía pública.

BOP-2026-2841

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación definitiva de la modificación de crédito 09/2026. Transferencia de Créditos entre distintas Áreas de Gasto.

BOP-2026-2842

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Exposición Pública del proyecto Obra Civil Parque Infantil.

BOP-2026-2843

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

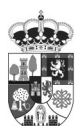
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO. Visita Profesional a la Feria Asia Fruit Logística Hong Kong.

BOP-2026-2844

EXTRACTO. Visita Profesional a la feria de alimentación y bebidas SIAL 2026.

BOP-2026-2845



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2026-27/041/014 "CC-328, de Monroy a EX-208 (a Trujillo) y CC-329 de EX-208 a Aldea del Obispo. Rehabilitación estructural del firme"

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

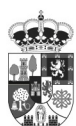
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2026-27/041/014	CC-328, DE MONROY A EX-208 (A TRUJILLO) Y CC-329 DE EX-208 A ALDEA DEL OBISPO. REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 17 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación Inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Casas de Baño, Piscinas e instalaciones Deportivas y otros servicios análogos.

Que mediante sesión Plenaria del 11 de junio de 2025, en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo de la aprobación inicial de la modificación del artículo 3. B TARIFAS PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Casas de Baño, Piscinas e instalaciones Deportivas y otros servicios análogos.

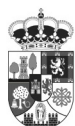
Conforme al art. 70.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

<https://alagondelrio.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Alagón del Río, 16 de junio de 2026
Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

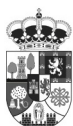
ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es/>

Arroyomolinos de la Vera, 16 de junio de 2026

Manuel Mateos Campos
ALCALDE



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carbajo

ANUNCIO. Elección Juez/a de Paz titular.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los/as vecinos/as de este municipio que, dentro del plazo legal, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un/a candidato/a para el cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR.

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, la correspondiente solicitud, por escrito, acompañada de los documentos siguientes.

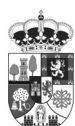
1. Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada de DNI.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificación de residencia.
4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
5. Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez/a de Paz Titular.

El/la Juez/a que ocupa la plaza convocada, caso de formular solicitud, no tendrá necesidad de aportar la documentación coincidente con los requisitos que tienen acreditados para su nombramiento, salvo la declaración de incapacidad e incompatibilidad.

Carbajo, 16 de junio de 2026

Sergio Piris Corchado

ALCALDE



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

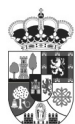
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

EDICTO. Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal 2026.

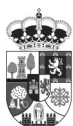
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, se hace público el Presupuesto General definitivo y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	94.300
2	Impuestos Indirectos.	4.000
3	Tasas y Otros Ingresos.	103.600
4	Transferencias Corrientes.	579.900
5	Ingresos Patrimoniales.	12.200,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0
7	Transferencias de Capital.	40.000



Viernes, 19 de junio de 2026

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	834.000
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	309.500
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	214.000
3	Gastos Financieros.	100
4	Transferencias Corrientes.	270.200
5	Fondo de Contingencia.	0
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	40.200
7	Transferencias de Capital.	0
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	834.000



Viernes, 19 de junio de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Electo: Alcaldía. Dedicación parcial. 60%.

Personal Funcionario:

1 Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1. Nivel 28. Agrupado al 50% con el Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres). Ocupado

Personal laboral Fijo:

- 1 Auxiliar administrativo. Ocupado
- 1 Peón especialista general. Ocupado

Personal laboral Temporal:

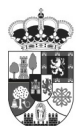
- 2 Socorristas Piscina Municipal. Temporada piscina. Subvencionado
- 2 Taquilleros Piscina Municipal. Temporada piscina. Subvencionado
- 2 Auxiliares de ayuda a domicilio. Subvencionado
- 3 Peones de servicios múltiples. Subvencionado
- 1 Oficial albañil 1ª. Subvencionado
- 1 Dinamizador agencia de lectura. Subvencionado

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOP, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación antedicha, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Carrascalejo, 16 de junio de 2026

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía por ausencia

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre los días 28 de junio de 2026 y 5 de julio de 2026 (ambos inclusive) la ALCALDESA-PRESIDENTA se encontrará ausente del Municipio.

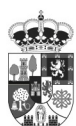
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el cargo de Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones comprendido entre los días 28 de junio y 5 de julio de 2026.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Viernes, 19 de junio de 2026

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

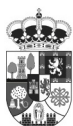
SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Cáceres, 15 de junio de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Castañar de Ibor correspondiente al ejercicio 2025.

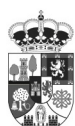
La Cuenta General quedará expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

A tal efecto, la documentación estará a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría-Intervención municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

Castañar de Ibor, 16 de junio de 2026

Verónica Díaz Lopez

ALCALDESA/PRESIDENTA



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Información Pública Localización Titular de Yegua Abandonada.

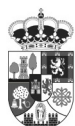
Habiéndose localizado en las inmediaciones del Rincón del Obispo una yegua aparentemente abandonada, identificada mediante microchip número 982009101164390 y con el nombre de "Garbosa CVIII", se hace público el presente anuncio a fin de localizar a su titular.

Se requiere que el propietario comparezca ante este Ayuntamiento para hacerse cargo de dicha yegua, acreditando su titularidad y procediendo a su retirada en el plazo de 10 días desde la publicación del presente anuncio conforme a la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte que, en caso de no comparecer el propietario o persona que acredite legítimamente su derecho sobre el animal, y una vez cumplidos los trámites legales oportunos, el Ayuntamiento podrá disponer de la cesión o adopción de la yegua a un nuevo responsable que garantice su adecuado cuidado y bienestar.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Coria, 16 de junio de 2026
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Acuerdo de pleno sobre el convenio de colaboración para la implantación de la historia social única.

DON ANTONIO JAVIER FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 25 de febrero de 2026, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

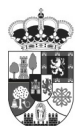
1. APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

Con acuerdo de la sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, celebrado en fecha 25 de febrero de 2026, se propuso, debatió y aprobó por unanimidad la propuesta de suscripción al convenio de la Junta de Extremadura para la implantación de la historia social única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicio Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La historia social única tiene como objeto ser un soporte único que reunirá toda la información social de las personas usuarias del Sistema Extremeño de Servicios Sociales, constituyéndose como una herramienta digital que centraliza la información social de las personas usuarias de los servicios sociales para garantizar una atención integral y coordinada.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, se expide la presente.

Fresnedoso de Ibor, 11 de mayo de 2026

Casto San Román Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases reguladoras de las pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de “Operario de Cometidos Múltiples”.

Asunto: Rectificación error material detectado en el texto de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de “Operario de Cometidos Múltiples”, reservado a personal laboral fijo.

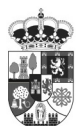
Con fecha 1 de Junio de 2026, el Sr. Alcalde Pedáneo de la ELM de La Moheda de Gata ha dictado la siguiente Resolución :

D. LUIS MARIANO HARO LOZANO, ALCALDE PEDÁNEO DE LA ELM DE LA MOHEDA DE GATA (CÁCERES)

Dictada por esta Alcaldía Pedánea, Resolución en fecha 01/06/2026 aprobando las Bases reguladoras de las pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de “Operario de Cometidos Múltiples”, reservado a personal laboral fijo y convocando las pruebas selectivas, y observado error material en las Bases de la Convocatoria, publicadas en el B.O.P. n.º 103, de fecha 03/06/2026

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 109.2 de Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material involuntario detectado en el texto de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de “Operario de Cometidos Múltiples”, reservado a personal laboral fijo, equiparando la estructura de su nómina a la del personal funcionario del Subgrupo Agrupaciones Profesionales y Clase Subalterno, y desarrollando funciones de



Viernes, 19 de junio de 2026

vigilancia, reparación, mantenimiento y conservación de bienes del dominio público y patrimonial de esta Entidad Local, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de la ELM de la Moheda de Gata, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2026, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 01/06/2026 y publicadas en el B.O.P. n.º 103, de fecha 03/06/2026.

BASE A RECTIFICAR: BASE SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

Donde dice:

7.3.- La Fase de Concurso (Puntuación máxima 5 puntos), que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Debe decir:

7.3.- La Fase de Concurso (Puntuación máxima 4 puntos), que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La presente modificación tiene por objeto exclusivamente subsanar dicho error material, manteniéndose inalterado el resto del contenido del documento.

SEGUNDO. Publicar la presente rectificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento Dirección,

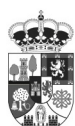
<https://lamohedadegata.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento, para mayor difusión.

LA SECRETARIA, M.ª Teresa Figueroa Pérez

La Moheda de Gata, 18 de junio de 2026

Luis Mariano Haro Lozano
ALCALDE PEDÁNEO



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

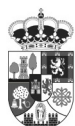
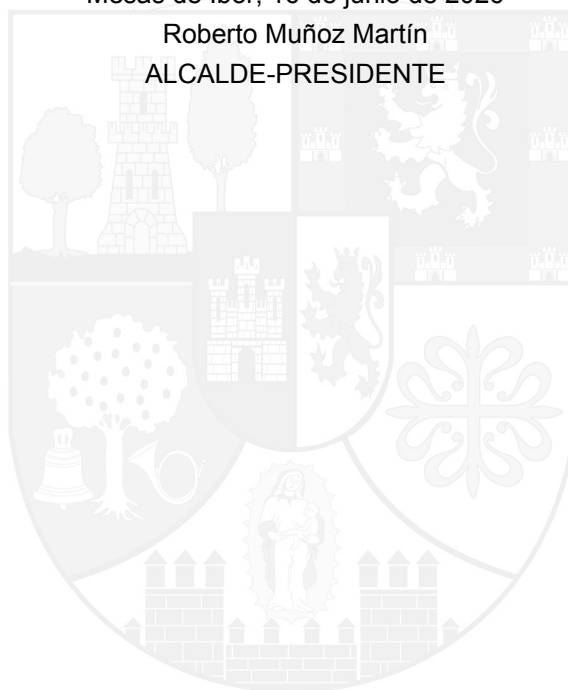
EDICTO. Exposición pública Cuenta General 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL 2025, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Mesas de Ibor, 16 de junio de 2026

Roberto Muñoz Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

EDICTO. Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2026 y 2027.

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez, por Resolución de 16 de junio de 2026, ha resuelto, aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montánchez para los ejercicios 2026 y 2027, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se hace público para general conocimiento.

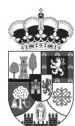
Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-27

Montánchez, 17 de junio de 2026

María Teresa Figueroa Pérez

SECRETARIA-INTERVENTORA AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ



Viernes, 19 de junio de 2026



Ayuntamiento de Montánchez

AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ ANEXO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026/2027

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2027

AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ

JUSTIFICACIÓN

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dedica la sección 1ª del capítulo III del título preliminar (artículos 10 al 15) a los Planes Estratégicos de Subvenciones.

En su exposición de motivos o antecedentes, se reconoce la concepción de estos planes como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política gestionada a través de subvenciones.

En este texto se dota a los Planes Estratégicos de un mero carácter programático e instrumental, orientado a la ordenación de los procesos de distribución de recursos en función de los índices de logro de fines de las políticas públicas.

En definitiva, el reglamento aborda la regulación de los planes estratégicos de subvenciones, con rigor, pero con la suficiente flexibilidad para que los órganos de las Administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su aprobación y seguimiento.

En este mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración Pública, el de la "planificación y dirección por objetivos y control de la gestión de evaluación de los resultados de políticas públicas".

Todo ello, responde a la necesidad de utilizar fórmulas de gestión de calidad y a la aplicación de los principios de transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público en general, y de las subvenciones en particular.

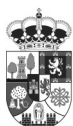
Con ello se pretende garantizar una gestión coherente y armonizada del conjunto de subvenciones que otorga el Ayuntamiento.

El presente Plan estratégico ha sido elaborado con la participación de la Alcaldía responsable de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Montánchez.

NATURALEZA JURÍDICA

Plaza de España, 1 10170 MONTÁNCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanchez@montanchez.es

Cód. Verificación: 7F5L EKRCJUNJALMNTC06AKUNQ0
Verificación: <https://montanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Viernes, 19 de junio de 2026



Ayuntamiento de Montánchez

Los planes estratégicos de subvenciones se configuran como instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE N.º 276, de 18 de noviembre de 2003). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE N.º 176, de 25 de Julio de 2006). Ordenanza General de las Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Montánchez.

ÁMBITO SUBJETIVO

El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y gestión que les resulten de aplicación.

ÁMBITO TEMPORAL

El artículo 11. 4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres ejercicios, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. De acuerdo con esta previsión, el presente Plan Estratégico de Subvenciones estará vigente durante los ejercicios 2026 y 2027.

ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es la Alcaldía, por tratarse de una competencia residual no atribuida a ningún otro órgano de forma expresa.

MODIFICACIONES DEL PLAN

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan o la modificación de líneas ya incluidas, así como la concesión de subvenciones no recogidas en el presente documento deberá incluirse en el mismo mediante su modificación. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el mismo órgano encargado de aprobar el Plan. No será necesaria su modificación, cuando la misma consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de ésta permanezcan sin cambios, lo que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte de la Alcaldía.

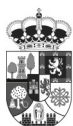
PUBLICIDAD

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se publicará: En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Montánchez, de conformidad con lo previsto en el art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el Boletín Oficial de la Provincia.

Cód. Verificación: 7F5L EKRGMJUALMNTC08AKVNDQ
Verificación: <https://montanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanchez@montanchez.es



Viernes, 19 de junio de 2026



Ayuntamiento de Montánchez

CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los planes estratégicos tendrán una serie de objetivos estratégicos que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE)

Son objetivos estratégicos del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montánchez (2026-2027), los siguientes:

OE 1: Hacer de Montánchez un municipio inclusivo para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.

OE 2: Favorecer la expansión y divulgación de cultura en sus diferentes expresiones (cine, teatro, música ...), hacerla accesible y universal; apostar por la preservación del patrimonio cultural del municipio,

OE 3: Hacer de Montánchez, un municipio del deporte y el tiempo libre, fomentando la educación en valores y la práctica del deporte como forma de vida saludable e inclusiva.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos el Ayuntamiento de Montánchez ha previsto un total de financiación para el período de vigencia del Plan Estratégico (2026-2027) 64.421,00 €

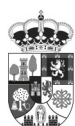
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	2026/2027
OE 1: Hacer de Montánchez un municipio inclusivo para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.	54.701,00 €
OE 2: Favorecer la expansión y divulgación de cultura en sus diferentes expresiones (cine, teatro, música ...), hacerla accesible y universal; apostar por la preservación del patrimonio cultural del municipio, el afianzamiento y arraigo de sus tradiciones lúdico-festivas, taurinas, gastronómicas, que a su vez contribuyan a dinamizar otros sectores como el hostelero y comercial y el acercamiento de las fiestas patronales y tradiciones a todos sus ciudadanos y el entorno comarcal.	1.800,00 €
OE 3: Hacer de Montánchez, un municipio de deporte y el tiempo libre, fomentando la educación en valores y la práctica del deporte como forma de vida saludable e inclusiva.	600,00 €

Objetivo Estratégico OE 1: Hacer de Montánchez, un municipio inclusivo para las personas con discapacidad para que puedan sentirse

Cód. Verificación: 759LKKRCJNVAL6NTC06AKUN009
Verificación: <https://montanez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanez@montanez.es



Viernes, 19 de junio de 2026



Ayuntamiento de Montánchez

plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.

Órgano Gestor	Línea de Subvención	Importe año 2026	Aplicación Presupuestaria
Alcaldía	Ayudas a proyectos de inserción laboral de los trabajadores de ARDISMON (Asociación Regional de Discapacitados de Montánchez), con el objetivo de facilitarles autonomía y bienestar y favorecer la inclusión e integración social.....	54.701,00 €	23101/48000

Objetivo Estratégico OE 2: Favorecer la expansión y divulgación de cultura en sus diferentes expresiones (cine, teatro, música ...), hacerla accesible y universal; apostar por la preservación del patrimonio cultural del municipio, el afianzamiento y arraigo de sus tradiciones lúdico-festivas, taurinas, gastronómicas, que a su vez contribuyan a dinamizar otros sectores como el hostelero y comercial y el acercamiento de las fiestas patronales y tradiciones a todos sus ciudadanos y el entorno comarcal.

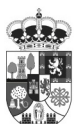
Órgano Gestor	Línea de Subvención	Importe año 2026	Aplicación Presupuestaria
Alcaldía	Subvenciones Asociaciones que contribuyan a dinamizar la vida cultural del municipio y la divulgación y expresión de las tradiciones, manteniendo el arraigo de las mismas, y que contribuyan al fomento de otros sectores Asociación Castrum Culebri" de Montánchez y Asociación Cultural Pueblo de Montánchez.	1.800,00 €	33400/48000

Objetivo Estratégico OE 3: Hacer de Montánchez, un municipio de deporte y el tiempo libre, fomentando la educación en valores y la práctica del deporte como forma de vida saludable e inclusiva.

Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanez@montanez.es



Cód. Verificación: 7F5L EKRCMUNJL6MTCC6AKUNO9
Verificación: <https://montanez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Viernes, 19 de junio de 2026

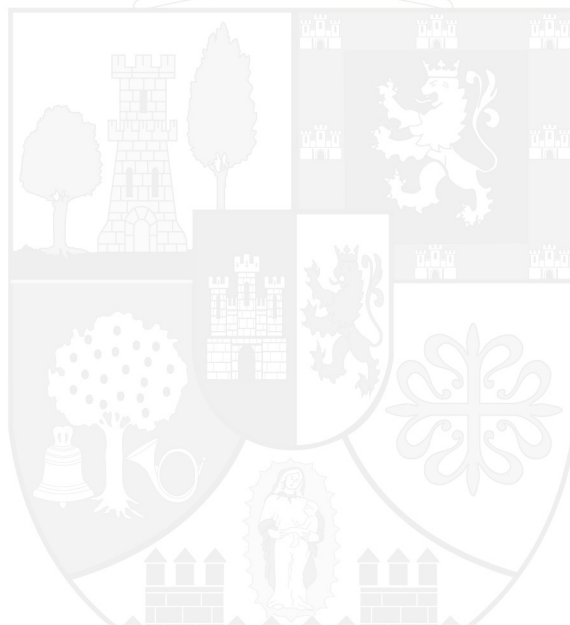


Ayuntamiento de Montánchez

Órgano Gestor	Línea de Subvención	Importe año 2026	Aplicación Presupuestaria
Alcaldía	Subvención a favor de clubes y Asociaciones deportivas que realicen actuaciones dirigidas a la difusión y el fomento de la práctica deportiva en Montánchez, así como por la participación de competiciones.	600,00 €	33400/48000

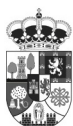
DESARROLLO DE CADA LINEA DE SUBVENCIÓN

Se incluyen en el Anexo las fichas de cada una de las líneas de subvenciones con el contenido exigido en el art. 12.1 b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanez@montanez.es

Cód. Verificación: 7F5LEKRCJNVAL6NTC064KUN09
Verificación: <https://montanez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Viernes, 19 de junio de 2026



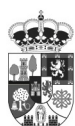
Ayuntamiento de Montánchez

 Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres)	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Art. 10 del R.D. 887/2006 CONCESIÓN DIRECTA	Periodo 2026/2027
Órgano Gestor	Alcaldía	
Capítulo Presupuestario	Capítulo IV.- Transferencias corrientes	
Objetivo Estratégicos(OE) 01	Hacer de Montánchez, un municipio inclusivo para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.	
Línea	Ayudas a instituciones sin ánimo de lucro para la atención y apoyo a personas con discapacidad. ARDISMON	
Fuentes de financiación	Presupuesto Municipal Ayuntamiento de Montánchez	
Objeto de la Ayuda	Ayudas a proyectos de inserción laboral de los trabajadores de ARDISMON, con el objetivo de facilitarles autonomía y bienestar y favorecer la inclusión e integración social, mediante la contratación de	
Gastos subvencionables	Se ajustará a lo recogido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo indicado en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Montánchez y ARDISMON (Asociación Regional de Discapacitados de Montánchez).	
Tipo de beneficiarios	Asociación Regional de Discapacitados de Montánchez (ARDISMON).	
Requisitos específicos de los beneficiarios	Ser socio de la Asociación Regional de Discapacitados de Montánchez (ARDISMON)	
Impacto de género (subrayar lo que corresponda)	Positivo. Se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.	
Plan de Acción	Firma del Convenio	
Efectos esperados	Acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible	

Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanechez@montanechez.es



Cód. Verificación: 759LKKRCJNVALMNTC084KUNQ08
Verificación: <https://montanechez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Viernes, 19 de junio de 2026



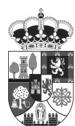
Ayuntamiento de Montánchez

	para los miembros de la Asociación (ARDISMON) y sus familias.	
Aplicación presupuestaria 2026 : 23101/48000	Importe Anualidad 2026: 54.701,00 €	
 Ayuntamiento de Motánchez (Cáceres)	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Art. 10 del R.D. 887/2006 CONCESIÓN DIRECTA	Periodo 2026/2027
Órgano Gestor	Alcaldía	
Capítulo Presupuestario	Capítulo IV.- Transferencias corrientes	
Objetivo Estratégicos(OE) 02	Favorecer la expansión y divulgación de cultura en sus diferentes expresiones (cine, teatro, música ...), hacerla accesible y universal; apostar por la preservación del patrimonio cultural del municipio, el afianzamiento y arraigo de sus tradiciones lúdico-festivas, taurinas, gastronómicas, que a su vez contribuyan a dinamizar otros sectores como el hostelero y comercial y el acercamiento de las fiestas patronales y tradiciones a todos sus ciudadanos y el entorno comarcal.	
Línea	Subvenciones Asociaciones que contribuyan a dinamizar la vida cultural del municipio y la divulgación y expresión de las tradiciones, manteniendo el arraigo de las mismas, y que contribuyan al fomento de otros sectores Asociación Castrum Culebri" de Montánchez y Asociación Cultural Pueblo de Montánchez.	
Fuentes de financiación	Presupuesto Municipal Ayuntamiento de Montánchez	
Objeto de la Ayuda	Ayudas a actividades culturales (Teatro, Gastronomía, talleres diversos, música, fiesta, charlas coloquio, bailes...), ocio y ocupación del tiempo libre creativo y de calidad, aunando tradición y modernidad, acrecentar la unión entre los distintos grupos generacionales, potenciación de tradiciones y gastronomía, el arraigo de tradiciones y costumbres locales que contribuyan a dinamizar otros sectores.	
Gastos subvencionables	Se ajustará a lo recogido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2023, de	

Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanchez@montanchez.es



Cód. Verificación: 7F5L EKRQJUNL8NTC26AKUN08
Verificación: <https://montanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Viernes, 19 de junio de 2026



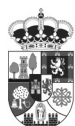
Ayuntamiento de Montánchez

	17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo indicado en los Convenios firmados con la Asociación Cultural Pueblo de Montánchez y con la Asociación de Peñas de Montánchez:
Tipo de beneficiarios	Asociación Cultural Pueblo de Montánchez. Asociación "Castrum Culebri" de Montánchez
Impacto de género	Positivo. Aunque con el objetivo no se prevé una disminución o eliminación directa de las desigualdades detectadas, como sucede con la medida 1, en todas ellas se deben contemplar medidas que contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad, mediante la formación en igualdad y prevención del acoso y la revisión de estatutos y reglamentos internos.
Plan de Acción	Firma del Convenio
Efectos esperados	Acceso a la cultura (Teatro, Gastronomía, talleres diversos, música, fiesta, charlas coloquio, bailes...) a todos los ciudadanos de Montánchez, la divulgación y arraigo de las tradiciones locales (festejos taurinos), gastronómicos, costumbres, interactuando con todos los grupos generacionales.
Aplicación presupuestaria 2026 : 33400/48000	Importe Anualidad 2026: 1.800,00 €

 Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres)	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Art. 10 del R.D. 887/2006 CONCESIÓN DIRECTA	Periodo 2026/2027
Órgano Gestor	Alcaldía	
Capítulo Presupuestario	Capítulo IV.- Transferencias corrientes	
Objetivo Estratégicos(OE) 03	Hacer de Montánchez, un municipio del deporte y el tiempo libre, fomentando la educación en valores y la práctica del deporte como forma de vida saludable e inclusiva .	
Línea	Subvención a favor de clubes y Asociaciones deportivas que realicen actuaciones dirigidas a la difusión y el fomento de la práctica deportiva en Montánchez, así como por la participación de competiciones oficiales.	
Fuentes de financiación	Presupuesto Municipal Ayuntamiento de Montánchez	
Objeto de la Ayuda	Concesión de subvenciones, destinadas a clubes y asociaciones deportivas que realicen actuaciones dirigidas a la difusión y el fomento de la práctica deportiva en Montánchez, así como por la participación de competiciones oficiales.	

Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanez@montanez.es

Cód. Verificación: 759L EKCRCJUALMTC06AKUN09
Verificación: <https://montanez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Viernes, 19 de junio de 2026



Ayuntamiento de Montánchez

	Club polideportivo de Montánchez.	
Gastos subvencionables	Se ajustará a lo recogido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo indicado en el Convenio suscrito con el Club polideportivo de Montánchez.	
Tipo de beneficiarios	Club polideportivo de Montánchez.	
Requisitos específicos de los beneficiarios	Club polideportivo de Montánchez.	
Impacto de género	Positivo. Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad, mediante la promoción activa del deporte femenino, la formación en igualdad y prevención del acoso y la revisión de estatutos y reglamentos internos.	
Plan de Acción	Firma del Convenio	
Efectos esperados	Acceso a las actividades deportivas, a todos los ciudadanos de Montánchez.	
Aplicación presupuestaria 2026	Importe Anualidad 2026 :	600,00 €

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Anualmente se dará cuenta al Pleno de la Corporación de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal.

Montánchez, a la fecha de su firma electrónica.

LA SECRETARIA,

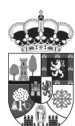
FDO.: M.ª TERESA FIGUEROA PÉREZ.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanez@montanez.es



Cód. Verificación: 7F5LEKRCJUNAL6MTCC64KUN09
Verificación: <https://montanez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

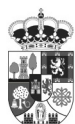
Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Nombramiento funcionaria de carrera.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0173 de fecha 15/06/2026, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
SILVIA FERNÁNDEZ MACIAS	***4787**
Característica de la plaza:	
Denominación del puesto	Administrativo
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración General
Subescala	Subescala Administrativa
Grupo/Subgrupo	Grupo C, Subgrupo C1
Nivel	19
Jornada	37,50
Complemento específico	700,00€
N.º de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



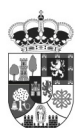
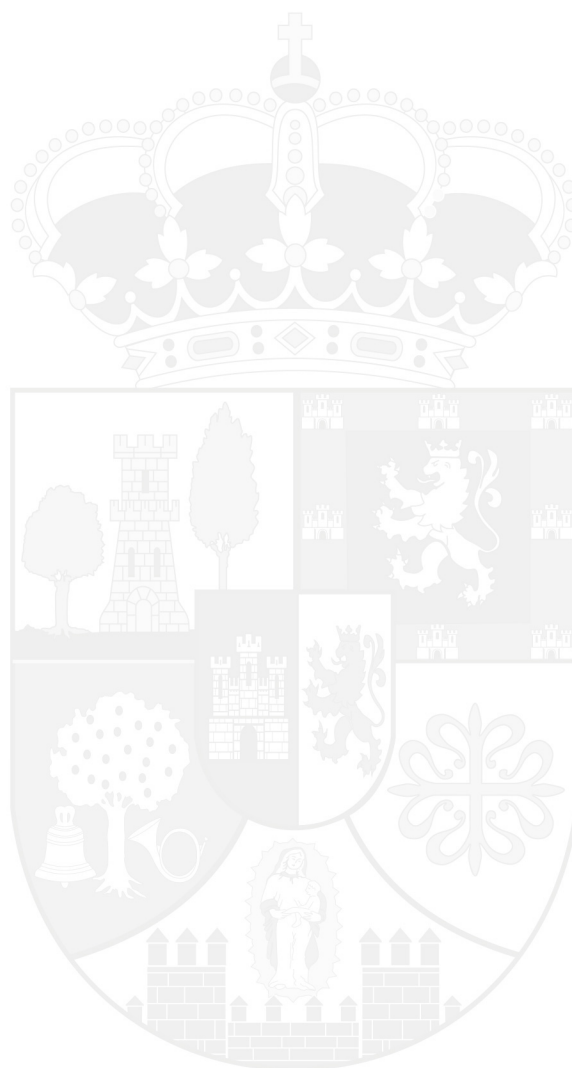
Viernes, 19 de junio de 2026

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Navaconcejo, 15 de junio de 2026

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Plasencia para el año 2026.

BDNS(Identif.):912860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912860>

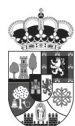
PRIMERO. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as de estas ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en la localidad.
- Carecer de rentas o ingresos netos o líquidos suficientes.

SEGUNDO. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, a aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y a través de la Resolución de 23 de Abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de Marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2026 y por el que se concede al Ayuntamiento de Plasencia crédito por un importe total de 198.186,13€, para la anualidad 2026.



Viernes, 19 de junio de 2026

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

TERCERO. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO. Cuantía.

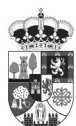
El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 198.186,13€. Existe crédito suficiente en la partida 0111 23111 48004 del presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y finalizará el 15 de diciembre de 2026 siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 8 de junio de 2026
Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras y Convocatoria Servicio Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales 2025.

BDNS (Identif.): 912875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912875>

PRIMERO.- Beneficiarios/as.

Se establece como requisito para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas, que la persona que esté siendo atendida, que será la usuaria de los servicios del Respiro Familiar:

-Se encuentre en situación de dependencia (grados I, II, III conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

-O tenga un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, que podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

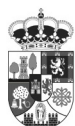
Y en ambos casos, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

SEGUNDO.- Objeto.

Serán objeto de financiación la prestación de los siguientes Servicios:

ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA DOMICILIARIA

ACOMPAÑAMIENTO CIRCUNSTANCIAL Y ACTIVIDADES PUNTUALES DE OCIO.



Viernes, 19 de junio de 2026

ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTO NO SOCIO SANITARIO:

ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTO SOCIO SANITARIO:

TERCERO.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO.- Cuantía.

Existiendo la partida presupuestaria n.º 1112311148010 consignada para el año 2026 con para tal fin de 45.746,96 €. (Ayudas para garantizar el Servicio de Respiro Familiar), cantidad económica subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura de acuerdo a la Resolución de fecha 24 de marzo de 2026.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

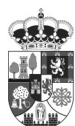
Toda la documentación deberá ser presentada por sede electrónica en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 8 de junio de 2026

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas Mínimas Vitales 2026.

BDNS(Identif.):912865

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912865>

PRIMERO. Beneficiarios/as.

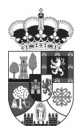
Serán beneficiarios/as de estas ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en la localidad.
- Carecer de rentas o ingresos netos o líquidos suficientes.

SEGUNDO. Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar a los ciudadanos/as que reúnan los requisitos establecidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en la Resolución de 21 de Abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de Abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2026

Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas destinadas a personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos de consumo de luz, agua y gas.



Viernes, 19 de junio de 2026

TERCERO. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO. Cuantía.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 72.329,33€. Existe crédito suficiente en la partida 0111 23111 48004 del presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

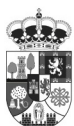
El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de NOVIEMBRE del 2026 siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 8 de junio de 2026

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasenzuela

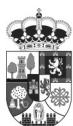
ANUNCIO. Cuenta General.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 15 de junio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://plasenzuela.sedelectronica.es>

Plasenzuela, 15 de junio de 2026

Damián Ceballos Soria
ALCALDE



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la contratación de un Técnico/a en turismo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN TÉCNICO EN TURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de un puesto de TÉCNICO/A EN TURISMO a jornada completa, por un período de 12 meses, con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Santa.

Requisitos de las contrataciones: La contratación será de naturaleza laboral, y se realizarán bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (programas de activación para el empleo).

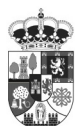
El Ayuntamiento de Santa Ana tiene aprobado por Pleno un Programa de Activación para el Empleo, y dicho programa señala entre las ocupaciones a impulsar los “Dinamizadores/as informador/es turísticos/as”, por lo que se entiende que el puesto de trabajo que se pretende ocupar, está entre las ocupaciones reflejadas en dicho Plan.

2.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES.

La duración de la contratación será de DOCE MESES desde la fecha de su celebración, con unas retribuciones económicas correspondientes según categoría. El contrato de trabajo será a jornada completa prestadas de lunes a domingo, y dada las especiales características del puesto de trabajo (presencia en fines de semana, asistencia a rutas, ferias, etc) el horario será flexible en función de las necesidades del servicio.

3.- FUNCIONES.

- Las funciones a desempeñar por el aspirante contratado serán las siguientes:
- Dinamización turística del municipio.



Viernes, 19 de junio de 2026

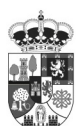
- Mantenimiento y reservas de chozo ubicado en Dehesa Boyal
- Mantenimiento y promoción de las rutas turísticas.
- Creación de nuevas rutas turísticas.
- Instalación de la oficina virtual de turismo Promoción de todas aquellas fiestas relacionadas con el turismo que surjan a lo largo del año (Jato, Matanza Popular, etc)
- Gestión de la Casa Rural municipal
- Otras que pudieran surgir definidas por el Ayuntamiento de Santa Ana.

4.-REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as al puesto, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española o cumplir con los requisitos en el artículo 57 para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- Titulación universitaria exigida: Estar en posesión de la titulación académica de Diplomado/a en Turismo (o equivalente) o Grado de Turismo.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B, y disponibilidad de vehículo propio. Tener disponibilidad para desplazarse.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.
- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Todos los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán mantenerse hasta la finalización del proceso selectivo, que se verificará por el Ayuntamiento de Santa Ana, antes de la formalización del contrato.



Viernes, 19 de junio de 2026

5.-PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El Ayuntamiento de Santa Ana publicará en el BOP de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento,

<https://aytosantaana.sedelectronica.es>

las bases que rigen el proceso de selección. La selección se efectuará por el Tribunal de Selección constituido por el Ayuntamiento de Santa Ana.

SOLICITUDES: Las personas interesadas que reúnan los requisitos señalados en las bases deberán presentar su solicitud (conforme a ANEXO I) junto con el resto de documentación indicada a continuación, en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Ana, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

La documentación a presentar en el trámite de solicitud será la siguiente:

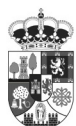
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del carnet de conducir clase B
- En su caso, certificado de empresa o vida laboral acompañada del contrato de trabajo y documentación acreditativa de los méritos en la fase de concurso.

El ANEXO I estará disponible tanto en el Ayuntamiento de Santa Ana como en la sede electrónica del Ayuntamiento para su descarga.

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de dos fases y la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 100 puntos y estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso de selección, siendo el candidato seleccionado el que obtenga mayor puntuación.

A) Primera fase. Defensa de un proyecto (60% de la puntuación total).



Viernes, 19 de junio de 2026

Consistirá en la defensa de un proyecto que el candidato elaborará previamente al día en que deba exponerlo ante el Tribunal de Selección, y versará sobre las funciones del puesto a ocupar. La defensa del proyecto será de 15 minutos, en la fecha y hora que se determine y que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica. El Tribunal valorará el proyecto en función de la claridad expositiva, conocimientos turísticos en relación con el puesto a ocupar, relación de actividades que propondría en caso de ser seleccionado, justificadas y temporalizadas, recursos que utilizaría, y otras aportaciones que el aspirante considere en relación con las funciones a desempeñar. Para pasar a la segunda fase, los/as aspirantes deberán obtener una puntuación mayor o igual de 30 puntos.

B) Segunda fase. Concurso de méritos (40% de la puntuación total) aplicando el siguiente baremo:

Experiencia Profesional: Por cada mes de trabajo en puestos relacionados con el sector turístico: 0,30 puntos hasta un máximo de 36 puntos. (Se contabilizarán número de meses enteros, pudiéndose redondear a un mes el período por contrato mayor a 15 días)

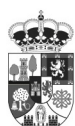
Formación (Hasta un máximo de 4 puntos)

- Por cada curso de formación, perfeccionamiento o especialización que guarden relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar de hasta 40 horas, 1 punto por cada curso.
- Por cada curso de formación, perfeccionamiento o especialización que guarden relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar de 40 a 100 horas, 2 puntos por cada curso.
- Por cada curso de formación, perfeccionamiento o especialización que guarden relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar de más de 100 horas, 3 puntos por cada curso.

8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros, designado por el Sr. alcalde:

CARGO	IDENTIDAD
-------	-----------



Viernes, 19 de junio de 2026

Presidente	D. Juan Miguel González Palacios o persona quien le sustituya, designado por el alcalde
Vocal	D. Ángel Domínguez Pérez o persona quien le sustituya, designado por el alcalde
Vocal	D. ^a Margarita Montero Domínguez o persona quien le sustituya designada por el alcalde
Vocal	Técnico designado por la Junta de Extremadura
Secretario	D. Leopoldo Barrantes López o persona quien le sustituya designada por el alcalde

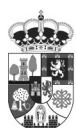
El Tribunal podrá asesorarse de técnicos o expertos durante el desarrollo de las pruebas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. LISTA DE ESPERA.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, la relación provisional de los aspirantes por orden de puntuación obtenida, dando un plazo de dos días hábiles para que los interesados puedan interponer reclamaciones ante el Tribunal, y éste publicará, resueltas las alegaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos y sede electrónica municipal con la propuesta del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su contratación. En caso de empate, en primer lugar, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la primera fase y si continuase el empate, se realizará un sorteo entre las personas empatadas a puntuación. Los aspirantes no contratados pasarán a formar parte de una lista de espera por orden de puntuación obtenida, para atender bajas o sustituciones que se produjeran durante el año que dura la contratación.

9. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen término las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, atendiendo a la legislación aplicable que corresponda.



Viernes, 19 de junio de 2026

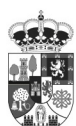
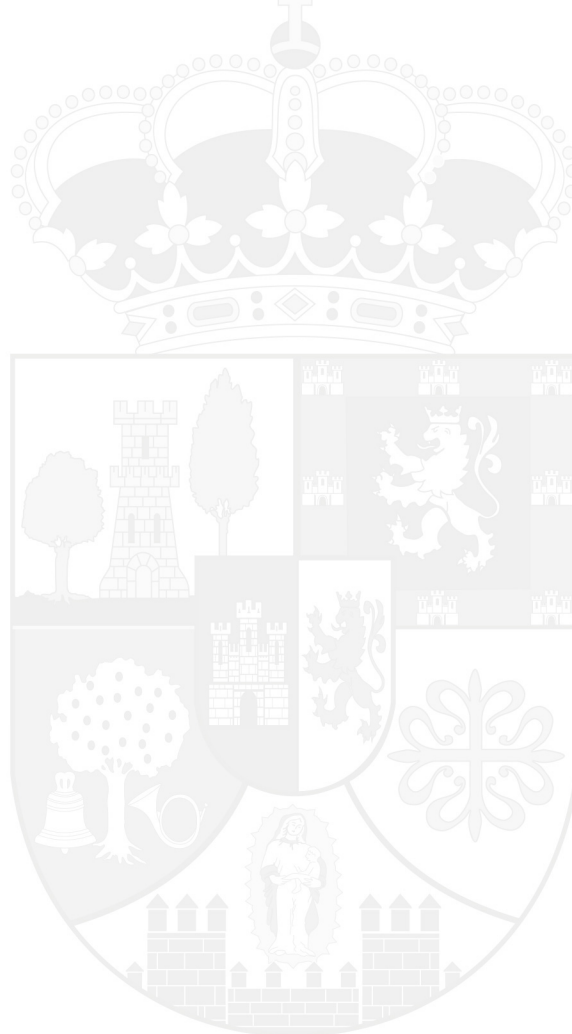
11.- IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los caos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Ana, 17 de junio de 2026

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Viernes, 19 de junio de 2026

Plaza de España, 1
Teléfono 927 33 71 02
Fax 927 33 72 22
C.P. 10189



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

ANEXO I-

INSTANCIA DE SOLICITUD TECNICO DE TURISMO

D/DÑA _____, con
DNI _____, domicilio en la calle _____ número _____ de
_____, y Teléfono número _____.

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de UN TÉCNICO EN
TURISMO en el Ayuntamiento de Santa Ana.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, ser admitido/a en el
proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del carnet de conducir Clase B
- Documentos acreditativos de la Experiencia Profesional. Se deberá
aportar vida laboral y contratos de trabajo.
- Documentos acreditativos de la formación.

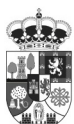
Asimismo, declaro responsablemente:

- ✓ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las
administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las
funciones públicas.
- ✓ Poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto
de trabajo.

En Santa Ana, a _____ de2026.

Fdo: _____

**SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA
ANA.**



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Exposición Pública del proyecto Rehabilitación de cubierta Casas de Maestros.

El Sr. Alcalde de Santibáñez el Alto, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar el siguiente Proyecto de Obra:

Proyecto de Adecuación de rehabilitación de cubierta Casa de Maestros

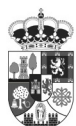
Autor del proyecto: Raquel García Simal

Sometiéndose dicho Proyecto a información pública, durante el plazo de DIEZ DÍAS, para posibles alegaciones que en su caso se presenten.

Santibáñez El Alto, 16 de junio de 2026

Rubén Francisco González

ALCALDE



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Aprobación definitiva Convenio Historia Social Única.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, se considera aprobado definitivamente el texto inicial del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Talaván para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento.

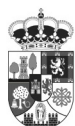
Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Talaván, 15 de junio de 2026

Luis Enrique Perriáñez Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 19 de junio de 2026



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio) actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Santamaría Galdón, Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado mediante Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio) actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

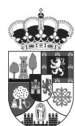
Y de otra, D/Dª _____ (Alcalde/ Alcaldesa del Ayuntamiento de _____), cargo para el que ha sido elegido con fecha de ____ de _____ de _____, actuando en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen recíprocamente su capacidad jurídica y legitimación para el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- La Constitución Española de 1978 establece en su Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica, imponiendo a los poderes públicos el deber de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, garantizando la asistencia y prestaciones sociales suficientes. Por otra parte, en su artículo 148.1. 20ª, recoge la posibilidad de asumir competencias en materia de asistencia social por las comunidades autónomas.

En consonancia con esta habilitación, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 5/1991, de 13 de marzo, por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de



Viernes, 19 de junio de 2026



mayo, en los puntos 26 y 27 del artículo 9, establece como competencias exclusivas de Extremadura, -entre otras, la Infancia y juventud. Protección y tutela de menores. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social.

II.- De acuerdo con este marco, -la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobó la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene como objeto según el artículo 1:

- a) Garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la presente ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.
- b) Regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto sistemas de protección social.
- c) Regular el marco normativo al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Promover que los servicios sociales se presten con las mejores condiciones de calidad para asegurar el bienestar y la cohesión social.

III.- La -citada Ley 14/2015, de 9 de abril, en -su artículo 9 los dos niveles de atención de Servicios Sociales de Extremadura: a) Servicios Sociales de Atención Social básica, y -b) Servicios Sociales de Atención Especializada.

Cada uno de estos niveles, que estarán organizados territorialmente, integrarán el conjunto de prestaciones del catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales regulado en la presente ley.

El Sistema de Servicios Sociales de Extremadura comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones, de titularidad pública y privada, que tienen por objeto la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida.

IV.- La Historia Social Única queda establecida en el artículo 41 de la referida Ley 14/2015, de 9 de abril, como elemento del Sistema -Extremeño de Información de Servicios Sociales que facilita una atención social integral y articulada entre los niveles de Atención Social Básica y Especializada. La Historia Social Única es el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales que incorporará los documentos y datos relativos a la situación de las personas usuarias de los servicios sociales, el diagnóstico, el plan de atención social y/o programa de atención especializada y la evolución de la situación, con objeto de garantizar la continuidad y complementariedad de la atención social.

El apartado 4 del mismo artículo, establece que: *El Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales custodiará la historia social única, adoptando las medidas oportunas para garantizar los derechos a que se refiere el apartado anterior, para ello, se regularán los*

Viernes, 19 de junio de 2026

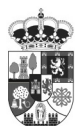


procedimientos y mecanismos apropiados de recogida, integración, conservación, régimen de protección, acceso y comunicación de la información que integra la historia social única con estricta sujeción a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

VI.- De acuerdo con las competencias de las Entidades Locales, en virtud de lo previsto en la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 35 de la indicada Ley 14/2015, de 9 de abril, recoge las competencias de las Entidades Locales: *“corresponde a los municipios de Extremadura las siguientes competencias: a) prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente, b) recoger información y datos estadísticos, que se pondrá a disposición de las administraciones públicas para su utilización en la planificación y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales en función de su ámbito competencial, c) colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Asimismo, colaborarán con otros sistemas y políticas públicas de protección social complementarias, d) cualquier otra competencia que se les atribuya por ley.”*

VII. De conformidad con las competencias que tienen atribuidas los titulares de las Consejerías, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que integran la Administración autonómica, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, bajo la superior dirección de la titular de Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y que modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la planificación, desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos: Programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial atención a la lucha contra la pobreza y la exclusión social; promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante situaciones de emergencia social; y acciones para la promoción y participación social de minorías.

VIII. Por su parte, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponde a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, impulsar y coordinar la ejecución de medidas transversales, así como la coordinación de estas en el resto de consejerías, en materia de innovación digital: modernización tecnológica, ciberseguridad, automatización y robótica, inteligencia artificial, realidad virtual y aumentada, blockchain, big data y analíticas avanzadas, ciudades y entornos inteligentes, computación avanzada, industria 4.0 e internet de las cosas, así como otras innovaciones tecnológicas transformadoras relacionadas y que puedan surgir. También corresponden las acciones para



Viernes, 19 de junio de 2026



la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica orientadas, hacia la simplificación administrativa digital

IX: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece en sus artículos 140 y 143 el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias que, en el presente caso, confluyen en la finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales y su formalización requerirá la aceptación expresa de las partes, a través del presente convenio. Esta cooperación se justifica también en el artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en su artículo 7.1 f "La cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito", refuerza el papel de la Secretaría General como garante de la legalidad y eficacia en la colaboración institucional, especialmente en proyectos vinculados a economía digital, empleo y transformación tecnológica.

Este convenio interadministrativo de colaboración es un instrumento de cooperación previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula su naturaleza, contenido mínimo y procedimiento, asegurando la transparencia y publicidad (inscripción en el Registro General de Convenios).

En este sentido, las partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas de gestión del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, que se regirá por las siguientes

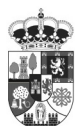
CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer el marco de cooperación entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y el Ayuntamiento de _____ para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única, a fin de crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única, en los términos previstos en Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

SEGUNDA. - HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

La Historia Social Única es el instrumento básico que garantiza la conexión y coordinación entre los servicios sociales de atención social básica, los servicios sociales especializados y



Viernes, 19 de junio de 2026



otros servicios de protección, para mantener una intervención continuada en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Todas las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán una historia social que se abrirá por los servicios de Atención Social Básica y, en caso de existir, por los servicios de urgencia o emergencia social, en los casos en los que se requiera una respuesta inmediata por parte del Sistema Público de Servicios Sociales, o bien por los servicios sociales de atención especializada en los casos en los que el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales se haya establecido de manera directa a través de estos..

TERCERA. - SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD.

La Historia Social Única es el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales, que cumple los requisitos de interoperabilidad, prescritos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Asimismo, en cuanto a los requisitos de seguridad, será de aplicación a la Historia Social Única el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

CUARTA. - DELIMITACIÓN Y ESTRUCTURA DEL MÓDULO SOCYAL.

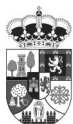
El módulo **SOCYAL** es el dispositivo central de gestión de la Atención Social Básica en la Historia Social Única, vinculado a las competencias propias de la entidad local. Este módulo se proporciona por la Comunidad Autónoma de Extremadura y su implantación conllevará la sustitución de otras aplicaciones y programas de gestión, como SEGISS (sistema correspondiente de la entidad local).

Este módulo permite administrar y gestionar el sistema de Atención Social Básica de las entidades locales, y contiene todos los instrumentos necesarios para la información, valoración, diagnóstico social, atención, derivación y seguimiento de usuarios.

El conjunto mínimo de datos que habrá de recogerse y formará parte del módulo SOCYAL, estará estructurado en fichas y corresponderá a los datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica y otras).

La recogida de datos se realizará siempre conforme al principio de minimización, tal y como establece la normativa de protección de datos personales, en virtud del artículo 5.1.c) y del artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), así como de los considerandos 51 a 53 de este Reglamento. Esto implica que únicamente se tratarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad prevista, evitando la recopilación excesiva o no pertinente. Los datos se agruparán en fichas definidas en el módulo SOCYAL de la Historia Social Única, que serán, al menos, las siguientes:

- Datos identificativos básicos.
- Datos de contacto.
- Datos de representación.



Viernes, 19 de junio de 2026



- Datos de la unidad familiar/de convivencia.
- Ficha social básica.
- Ficha social económica.
- Ficha social educativa-formativa.
- Ficha social jurídica.
- Ficha social laboral.
- Ficha social sanitaria.
- Ficha social de vivienda.

En todo caso, la Historia Social Única trasladará la información procedente de los sistemas de gestión de la Atención Social Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de ámbito estatal, en los términos que se establezcan en el correspondiente instrumento jurídico que la Comunidad Autónoma de Extremadura suscriba con la Administración General del Estado, para el intercambio de información en el SIESS (Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales)

La Comunidad Autónoma de Extremadura proporcionará acceso a las entidades locales a los diferentes módulos de la Historia Social Única en las distintas fases de implantación del sistema y de su evolución. Para ello, la entidad local deberá firmar los documentos relativos a la comunicación de datos personales que figuran como anexos a este convenio.

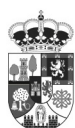
QUINTA. - PERFILES DE ACCESO, ADMINISTRACIÓN Y OTROS.

Los niveles de acceso a la Historia Social Única, tanto la creación, consulta como la modificación de la historia social de una persona, en los ámbitos de información descritos en la cláusula cuarta, habrán de adecuarse a la normativa que desarrolle tal previsión, que definirá los perfiles y permisos que se otorgarán a los usuarios profesionales del soporte Historia Social Única.

Los permisos de administración y acceso a la Historia Social Única estarán vinculados a la categoría profesional y a los ámbitos funcional y territorial de los profesionales, lo que permite configurar diferentes perfiles de acceso a la información contenida. La gestión de los permisos referidos a la administración de los perfiles profesionales en la entidad local se realizará de manera coordinada con el órgano competente para la administración de la Historia Social Única de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las obligaciones de adoptar las medidas necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de interoperabilidad de los sistemas de información, su homogeneidad, mantenimiento, explotación e intercambio de los datos relacionados con la prestación de los servicios sociales. En particular, las partes se comprometen a:



Viernes, 19 de junio de 2026



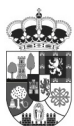
1. Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales:

- a) Establecer los protocolos necesarios de actuación para el intercambio de información a través del soporte Historia Social Única.
- b) Gestionar y coordinar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de la Historia Social Única en el ámbito de los servicios sociales de atención básica.
- c) Garantizar la transmisión de la información necesaria en servicios sociales para el uso eficiente de la Historia Social Única por la entidad local.
- d) Mantener las relaciones ordinarias con las entidades locales en el marco de Historia Social Única.
- e) Administrar y supervisar la comprobación de la implementación del módulo SOCYAL de Historia Social Única.
- f) Resolver las dudas sobre el contenido de la información que debe incluir el módulo SOCYAL de Historia Social Única.
- g) Realizar auditorías de los accesos a la Historia Social Única por sus usuarios para verificar el correcto uso del sistema y el respeto de la normativa de protección de datos.
- h) Gestionar la autorización de los permisos del personal al servicio de la entidad local para el acceso al soporte Historia Social Única.
- i) Proporcionar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de Historia Social Única en el ámbito de los servicios sociales de atención básica

2. Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:

- a) Realizar, en colaboración con la entidad local, la migración de los datos obrantes en el SEGISS al soporte Historia Social Única.
- b) Gestionar la Historia Social Única, administrar su desarrollo, mantenimiento y actualización.
- c) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para garantizar las relaciones de intercomunicación e interoperabilidad con la Red de Atención Social Básica.
- d) Verificar que la entidad local dispone de sistemas que permiten la implantación de la Historia Social Única o, en su caso, la interoperabilidad con la misma.
- e) Establecer el modelo de gobernanza e interoperabilidad semántica de los datos.
- f) Garantizar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a la Historia Social Única, e implantar de manera coordinada con la entidad local los sistemas y aplicaciones que permitan el despliegue de dicha Historia Social Única a medida que se produzca su desarrollo.
- g) Alojar, mantener y asegurar el funcionamiento de la plataforma de interoperabilidad y de la Historia Social Única.

3. Por el Ayuntamiento de _____:



Viernes, 19 de junio de 2026



- a) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para permitir la intercomunicación e interoperabilidad en el marco de la Historia Social Única, facilitando y colaborando en su implementación, dentro de su ámbito de competencia.
- b) Implantar de manera coordinada con la Comunidad Autónoma de Extremadura las tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la operatividad del módulo SOCYAL de Historia Social Única.
- c) Colaborar en la migración de los datos obrantes en el sistema SEGISS a Historia Social Única.
- d) Solicitar la gestión de los permisos de los usuarios propios para el acceso a Historia Social Única.
- e) Realizar la grabación de información de usuarios de servicios sociales de la entidad local, así como la relativa a la actualización y seguimiento de los planes individualizados de intervención social.
- f) Velar por el cumplimiento de las medidas de tratamiento de datos de carácter personal, tratando los datos conforme a la normativa vigente y, en particular, de manera que se garantice la adecuación de los procedimientos de trabajo a dicha normativa, así como colaborar en las labores de auditoría.
- g) Participar en los grupos de trabajo y actividades de información, formación y seguimiento para la puesta en marcha de la Historia Social Única convocados por la consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMA. - IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

La implantación de Historia Social Única se realizará progresivamente por módulos, siendo el primero a implantar en las entidades locales el de SOCYAL.

La implantación de los diferentes módulos y funcionalidades de la Historia Social Única estará sujeta a periodos de prueba para comprobar su funcionamiento y solucionar eventuales deficiencias. Una vez constatado el correcto funcionamiento de los sistemas, se realizará su implantación definitiva.

El acceso mediante el visor profesional al conjunto de información previsto en la Historia Social Única se habilitará de acuerdo con el proceso de desarrollo de los diferentes módulos del mismo y una vez suscritos los correspondientes acuerdos de interoperabilidad con los titulares de dicha información.

Podrán establecerse indicadores para evaluar el proceso de implantación de la Historia Social Única, que serán aprobados por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta. Dicha evaluación tendrá en cuenta las competencias de los órganos intervinientes en el convenio.

Viernes, 19 de junio de 2026



OCTAVA. - GOBIERNO DEL DATO.

A efectos del desarrollo de la Estrategia de Digitalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura con horizonte 2027, a través del Plan de Gobierno del Dato se diseñará y proporcionará un marco estructurado y coherente para la gestión de datos en la Administración extremeña. Este marco cubrirá todas las necesidades fundamentales relacionadas con la recopilación y tratamiento de datos y permitirá una gestión de Dato Único, con una clara orientación al usuario tanto interno (empleados públicos) como externo (ciudadanía, empresas y otros entes usuarios de los servicios públicos digitales), garantizando el cumplimiento de la normativa de privacidad y seguridad de la información.

El encargado del dato de cada entidad local será _____, debiendo responsabilizarse de la correcta grabación de los datos correspondientes a su entidad local.

Se podrán crear repositorios de datos para la mejora de servicios, y se promoverá la publicación de conjuntos de datos en el portal de datos abiertos facilitando el acceso público y reutilización de la información de la Administración de manera gratuita y en formatos interoperables, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico y a una mayor transparencia de los recursos públicos.

NOVENA. - FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no implicará obligaciones o compromisos económicos para las partes firmantes.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda en virtud de lo previsto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde su formalización, pudiéndose prorrogar dentro de los términos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las prórrogas se formalizarán en la correspondiente adenda, formalizada con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio, salvo que al menos, dos meses antes de la fecha de finalización, una de las partes muestre expresamente su disconformidad con dicha prórroga, procediéndose a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente convenio.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

Viernes, 19 de junio de 2026



a) Expiración del plazo de vigencia. La extinción se producirá siempre que no exista formalización de prórroga por las partes, conforme a lo previsto en el artículo 8 h del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 226 de 24 de noviembre de 2025).

- A) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- B) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidas en el convenio.
- C) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- D) Sustitución por un nuevo convenio.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma ley, de modo que cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el determinado plazo, a contar desde su notificación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé indemnización en caso de incumplimiento.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, encargada de velar por la correcta ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del mismo.

Funciones principales:

- Evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- Resolver las incidencias y discrepancias que puedan surgir durante la ejecución.
- Proponer mejoras para optimizar el desarrollo del convenio.

Composición:

- Dos representantes de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Consejería competente en materia de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Viernes, 19 de junio de 2026



Dos representantes de la Entidad Local correspondiente, uno de los cuales será quien ostenten la alcaldía del municipio, o persona en quien delegue, y otro una persona funcionaria designada por el mismo, que deberá tener un perfil técnico

Estos seis miembros, que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la comisión el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o persona en quien delegue, al ser competente en materia de Historia Social Única y actuará de secretario un funcionario designado por este, que tendrá voz, pero no voto.

El voto de los miembros de la comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

La Comisión, que velará por la ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del convenio, se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año, durante toda la vigencia del convenio. Se levantará acta de cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros, las discrepancias y empates serán resueltas por el presidente.

La Consejería competente en materia de Historia Social Única podrá convocar conjuntamente a la Comisión de seguimiento a varias entidades locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de esta ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las entidades locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOQUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Confidencialidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Ayuntamiento de _____ así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuya cesión se regula en la presente cláusula, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.

Viernes, 19 de junio de 2026



El Ayuntamiento de _____ se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, salvo que esta responda a la estricta realización del convenio o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

2. Protección de datos.

2.1. Normativa.

En materia de protección de datos, las partes firmantes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente, se observarán las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se opongan a la normativa anterior, así como la normativa posterior que los desarrolle o modifique.

Este convenio implica el tratamiento de datos de categoría especial para los que la prohibición de tratamiento se encuentra exceptuada en virtud de lo establecido en el artículo 9.2.h) del Reglamento Europeo 2016/679 y del Consejo de 27 de abril de 2016, al tratarse de datos de carácter social.

El convenio implica el intercambio de datos de carácter personal entre el soporte Historia Social Única y el Ayuntamiento de _____, de cuyo tratamiento tendrán la consideración de responsables la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el órgano competente del Ayuntamiento de _____.

2.2. Tratamiento de Datos Personales: Comunicación de datos personales.

A fin de cumplir con las obligaciones legales señaladas en el presente documento, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de _____ intercambiarán datos personales de usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales, con la única finalidad de que ambos, en su calidad de responsables del tratamiento, utilicen dicha información exclusivamente para la gestión de los servicios sociales.

Los datos a comunicar en la actividad de tratamiento Historia Social Única, deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. Y en relación con el principio de «minimización de los datos» siendo, además, esta valoración más cuidadosa cuando se trata de datos de salud, especialmente protegidos, como resulta de los términos del artículo 9.1. y de los Considerandos 51 a 53 RGPD.

El tratamiento de datos personales se realizará exclusivamente para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única con el fin de garantizar la prestación de servicios sociales de atención social básica, en los términos previstos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Viernes, 19 de junio de 2026



De acuerdo con el principio de minimización de datos del art.5.1 c RGPD se incorporarán únicamente los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para, en función de la demanda planteada por las personas usuarias que acceden al Sistema Público de servicios sociales, puedan detectarse y procurar una atención sociosanitaria más eficiente, ofreciendo una respuesta integral, organizando un sistema de servicios coordinados con procesos bien definidos, en virtud de lo previsto capítulo II, Título IV de la ley 14/2015, de 9 de abril de servicios sociales de Extremadura.

Estableciéndose como categorías de datos a comunicar las siguientes:

- Datos identificativos, familiares y socioeconómicos

- Datos específicos:

Serán los relacionados con la solicitud/demanda planteada por la persona usuaria de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, para la valoración social y garantizar el acceso o la continuidad, de la atención sociosanitaria requerida.

- Datos especialmente protegidos:

Únicamente cuando sean imprescindibles para la valoración social y en pro de garantizar el acceso o la continuidad, a la atención sociosanitaria que se requiera o situaciones de alto riesgo social en estos casos, pese a la excepcionalidad del artículo 9.2) del RGPD se atenderá a lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo 9).

Se garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, mediante los canales habilitados por cada entidad corresponsable.

Obligaciones de las partes:

La -Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de _____, como cedentes de datos:

- Garantizar que los datos personales han sido obtenidos conforme con la legislación vigente, siendo lícita su comunicación y posterior tratamiento para las finalidades indicadas en el presente convenio.
- Garantizar que los datos personales son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, el RGPD y LOPDGDD.
- Comunicar a la mayor brevedad posible, y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este convenio, debiendo proceder el cesionario a la rectificación o supresión de los mismos de manera inmediata.

Ambas partes asumen la condición de responsables del tratamiento, con todas las obligaciones que ello supone, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y demás normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento la adopción de las medidas de seguridad adecuadas

Viernes, 19 de junio de 2026



Las partes se responsabilizan del cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente convenio, respondiendo y manteniendo indemne a la parte contraria de cualquier incumplimiento en que incurran personalmente.

Las partes firmantes que ostenten la condición de responsables del tratamiento de los datos personales contenidos en Historia Social Única que se van a intercambiar en el marco de cooperación objeto de este convenio, se comprometen a identificar en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento las bases legales del tratamiento y las concretas actividades que los amparan.

En el supuesto del Registro de Actividad de Tratamiento "Historia Social Única", corresponde esta función a la Consejería de Salud y Servicios Sociales como responsable del tratamiento de la misma por lo que debe incluir en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad denominada "**Historia Social Única**", detallando la finalidad, base legal, categorías de datos, destinatarios y medidas de seguridad aplicables, conforme al artículo 30 del RGPD.

Dicha actividad en el RAT será accesible a través de sus portales institucionales, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa previstas en la normativa vigente:

https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+ Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944

3. Deber de información mutuo.

Las partes firmantes se comprometen a la cumplimentación de los Anexos III al VI que se adjuntan al presente convenio.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán de forma independiente como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al convenio, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor el convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del convenio).

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, debiendo indicar al

Viernes, 19 de junio de 2026



Ayuntamiento de _____, el medio habilitado a tal efecto y presentándola, en el caso de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

Sin perjuicio de lo anterior, en ambos casos se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, las partes se comunicarán mutuamente los contactos de sus respectivos delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

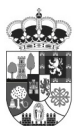
Se informa a las personas físicas firmantes y a aquellas cuyos datos resulte necesario gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme a la normativa vigente por la -Consejería de Salud y Servicios Sociales en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos" (Anexo II de este Convenio): https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944

Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales conforme <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o bien contactar al delegado de protección de datos en dpd@juntaex.es

Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en los Anexos I y II. <https://www.juntaex.es/documents/77055/43882587/CI%C3%A1usula+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos+CI%C3%A1usula+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos.pdf/29c67fd2-0d45-9396-eb69-43a20f82cc32?t=1759832013242>

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, y sujeto a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general, específicamente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este convenio se inscribirá en el Registro General de Convenios conforme al Decreto 154//2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 226 de 24 de noviembre de 2025).



Viernes, 19 de junio de 2026



DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Extremadura.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, a la fecha de la última firma electrónica.

LA CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS
SOCIALES

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

Fdo: D^a Sara García Espada

Fdo: Guillermo Santamaría Galdón

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE _____

Fdo.: D./D.^a

Viernes, 19 de junio de 2026



ANEXO I

Información sobre Protección de Datos - HISTORIA SOCIAL ÚNICA

1. **Responsable del tratamiento de los datos**

- **Responsable:** Consejería de Salud y Servicios Sociales
- **Domicilio social:** Avenida de las Américas, n.º 2. Mérida.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** dpd@juntaex.es

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos los datos personales y con qué fines se tratarán?**

HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), los datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios, a través de la explotación de los datos de forma integral para lograr una mejora continua y sostenibilidad de los procesos. Integrar información de los agentes participantes en la prestación de los servicios sociales. Atender las solicitudes de las personas físicas en el ejercicio de derechos y en la gestión de consultas en materia de protección de datos personales.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

4. **¿Cuáles son los derechos de la persona usuaria cuando facilita sus datos? ¿Cómo ejercer los derechos?**

La persona usuaria puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal institucional de la Junta de Extremadura, cuyo enlace web es el siguiente: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

Viernes, 19 de junio de 2026



6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos los datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán los datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, se tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no se está conforme con el tratamiento que se hace de los datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguro y datos especialmente protegidos.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inheritRedirect=true>

Viernes, 19 de junio de 2026



ANEXO II

Información sobre Protección de Datos - Convenios administrativos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Salud y Servicios Sociales
- **Domicilio social:** Avenida de las Américas, n.º 2. Mérida.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** dpd@juntaex.es

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+ Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal institucional de la Junta de Extremadura, cuyo enlace web es el siguiente: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Viernes, 19 de junio de 2026



6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el período indispensable que necesite la finalidad para la que se recabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de archivos y patrimonio documental de Extremadura.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada. Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inheritRedirect=true>

Viernes, 19 de junio de 2026



ANEXO III

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE

CONSEJERÍA

SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESPONSABLE
TRATAMIENTO

DEL

EMAIL DE CONTACTO DE LA
ADMINISTRACIÓN
SOLICITANTE

SOLICITUD

MOTIVO DE LA
SOLICITUD

Crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DATOS PERSONALES
QUE SE SOLICITAN

Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica.

CATEGORÍA/S DE DATOS
QUE SE COMUNICAN

- | | |
|---|--|
| ☒ Datos identificativos | ☒ Detalles de empleo |
| ☒ Características personales | ☐ Transacciones de bienes o servicios |
| ☒ Económicos, financieros o seguros | ☒ Circunstancias sociales |
| ☒ Académicos profesionales | ☒ Categoría especial |
| ☒ Otros: | |

FINALIDAD DEL
TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES

Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención básica con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.

RESPONSABLE DEL
TRATAMIENTO AL QUE SE
SOLICITA LA
COMUNICACIÓN DE
DATOS PERSONALES

AYUNTAMIENTO DE _____
CARGO:

Viernes, 19 de junio de 2026



CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA
COMUNICACIÓN DATOS
(Detallar)

☒ Periódica	☐ No Periódica
Cada vez que se produzca la incorporación de datos de un usuario al sistema.	

MEDIO DE COMUNICACIÓN
(deberán garantizar
integridad, seguridad y
disponibilidad)

- | | |
|---|--|
| ☐ Soporte digital | ☐ Soporte papel |
| ☐ Acceso a carpeta en red | ☐ Nube |
| ☒ Red de intercambio de datos | |
| ☐ Otros: | |

LEGITIMACIÓN

LEGITIMACIÓN QUE
FUNDAMENTA LA
COMUNICACIÓN DE DATOS
(Especificar apartado/s del art. 6
del RGPD)

RGPD 6.1 C) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

NORMA/S LEGAL/ES O DE LA
UE QUE FUNDAMENTAN, EN
SU CASO, LA COMUNICACIÓN
DE DATOS PERSONALES

Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

PROCEDIMIENTO/S, EN SU
CASO, ASOCIADO/S A LOS
DATOS PERSONALES QUE SE
SOLICITAN

Actividad de tratamiento Historia Social Única.

Viernes, 19 de junio de 2026



El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación, DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente la documentación administrativa del cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO
(DESTINATARIO)
(Solicitante de la comunicación de datos)

(firmado electrónicamente)

Viernes, 19 de junio de 2026



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES AYUNTAMIENTO DE _____

DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

ENTIDAD LOCAL

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

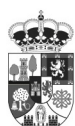
DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)

CONSEJERÍA

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES



Viernes, 19 de junio de 2026



DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN

Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica.

CATEGORÍAS DE DATOS QUE SE COMUNICAN

- | | |
|---|--|
| ☒ Datos identificativos | ☒ Detalles de empleo |
| ☒ Características personales | ☐ Transacciones de bienes o servicios |
| ☒ Económicos, financieros o seguros | ☒ Circunstancias sociales |
| ☒ Académicos o profesionales | ☒ Categoría especial |
| ☒ Otros: | |

FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO

Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención básica con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)

☒ Periódica	☐ No Periódica
Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema.	

MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)

- | | |
|---|--|
| ☐ Soporte digital | ☐ Soporte papel |
| ☐ Acceso a carpeta en red | ☐ Nube |
| ☒ Red de intercambio de datos | |
| ☐ Otros: | |

ÓRGANO DESTINATARIO

ÓRGANO CEDENTE

AYUNTAMIENTO DE

AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

☒ SI ☐ NO

MOTIVACIÓN/OBSERVACIONES

Viernes, 19 de junio de 2026



(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

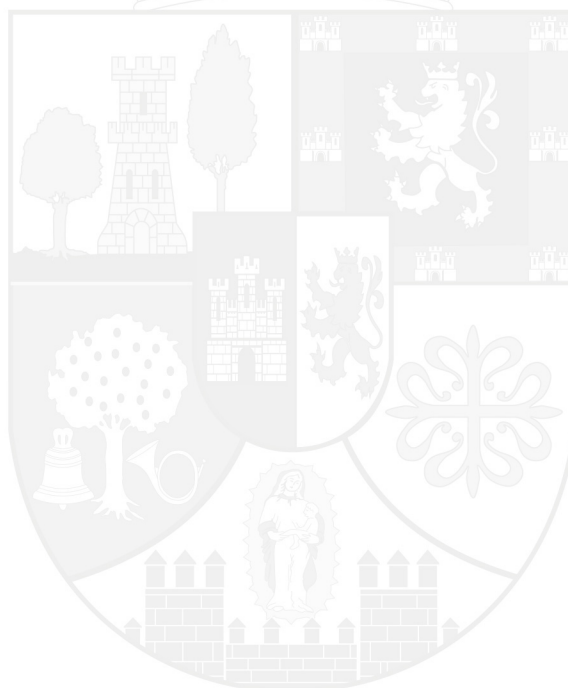
Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE)	(firmado electrónicamente)
AYUNTAMIENTO DE	



Viernes, 19 de junio de 2026



ANEXO V

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES											
AYUNTAMIENTO DE _____											
DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE											
ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE _____										
RESPONSABLE TRATAMIENTO	DEL Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de _____.										
EMAIL DE CONTACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE	_____										
SOLICITUD											
MOTIVO DE LA SOLICITUD	Formar parte de la red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Artículo 40.3										
DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.										
CATEGORÍAS DE DATOS QUE SE COMUNICAN	<table border="0"><tr><td>☒ Datos identificativos</td><td>☒ Detalles de empleo</td></tr><tr><td>☒ Características personales</td><td>☐ Transacciones de bienes o servicios</td></tr><tr><td>☒ Económicos, financieros o seguros</td><td>☒ Circunstancias sociales</td></tr><tr><td>☒ Académicos profesionales</td><td>o ☒ Categoría especial</td></tr><tr><td>☒ Otros:</td><td></td></tr></table>	☒ Datos identificativos	☒ Detalles de empleo	☒ Características personales	☐ Transacciones de bienes o servicios	☒ Económicos, financieros o seguros	☒ Circunstancias sociales	☒ Académicos profesionales	o ☒ Categoría especial	☒ Otros:	
☒ Datos identificativos	☒ Detalles de empleo										
☒ Características personales	☐ Transacciones de bienes o servicios										
☒ Económicos, financieros o seguros	☒ Circunstancias sociales										
☒ Académicos profesionales	o ☒ Categoría especial										
☒ Otros:											
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención básica contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.										

Viernes, 19 de junio de 2026



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
--	--

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒ Periódica	☐ No Periódica
	De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.	
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	☐ Soporte digital	☐ Soporte papel
	☐ Acceso a carpeta en red	☐ Nube
	☒ Red de intercambio de datos	
	☐ Otros:	

LEGITIMACIÓN

LEGITIMACIÓN QUE FUNDAMENTA LA COMUNICACIÓN DE DATOS (Especificar apartado/s del art. 6 del RGPD)	RGPD, artículo 6.1.: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
NORMA/S LEGAL/ES O DE LA UE QUE FUNDAMENTAN, EN SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 28.2): reconoce el «derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
PROCEDIMIENTO/S, EN SU CASO, ASOCIADO/S A LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Actividad de tratamiento Historia Social Única.

Viernes, 19 de junio de 2026



El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación, DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente, la documentación administrativa de cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO
(DESTINATARIO)

(firmado electrónicamente)

(Solicitante de la comunicación de datos)

AYUNTAMIENTO DE _____

Viernes, 19 de junio de 2026



ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSEJERÍA

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)

ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

Viernes, 19 de junio de 2026



DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN

Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.

CATEGORÍAS/ DATOS QUE SE COMUNICAN

- | | |
|---|--|
| ☒ Datos identificativos | ☒ Detalles de empleo |
| ☒ Características personales | ☐ Transacciones de bienes o servicios |
| ☒ Económicos, financieros o seguros | ☒ Circunstancias sociales |
| ☒ Académicos o profesionales | ☒ Categoría especial |
| ☒ Otros: | |

FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO

Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención básica contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)

☒ Periódica	☐ No Periódica
De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.	

MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)

- | | |
|---|--|
| ☐ Soporte digital | ☐ Soporte papel |
| ☐ Acceso a carpeta en red | ☐ Nube |
| ☒ Red de intercambio de datos | |
| ☐ Otros: | |

ÓRGANO DESTINATARIO

AYUNTAMIENTO DE _____.

ÓRGANO CEDENTE

AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

☒ SI ☐ NO

MOTIVACIÓN/ OBSERVACIONES

Viernes, 19 de junio de 2026



JUNTA DE
EXTREMADURA

(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

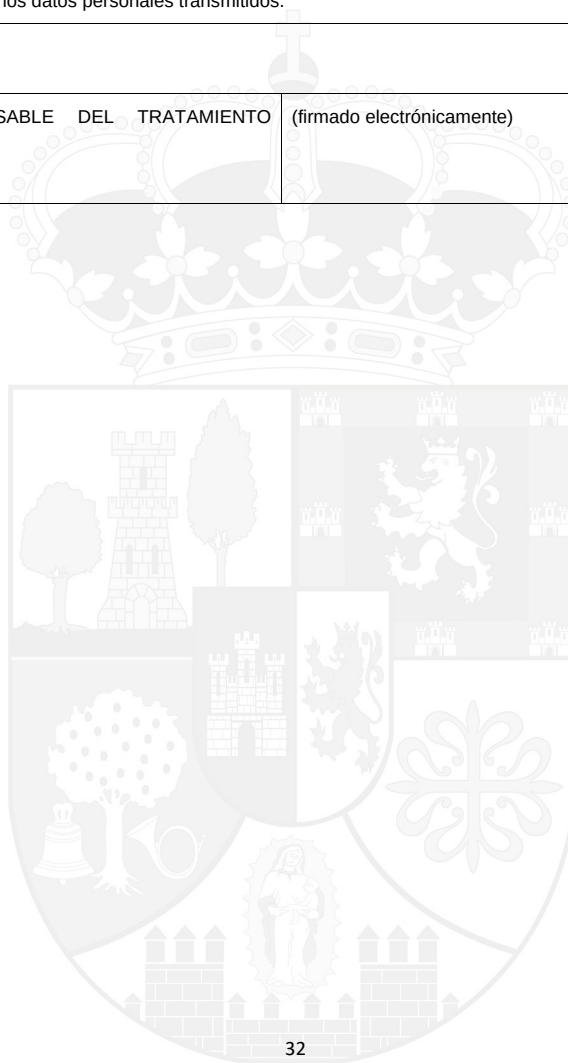
Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

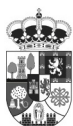
Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
(CEDENTE)

(firmado electrónicamente)



32



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

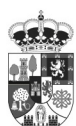
Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva derogación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y eliminación de los mismos.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025 la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal mancomunado de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma (publicada esta en el B.O.P. de Cáceres Núm.193 de 4 de octubre de 2012), de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados/as por plazo de treinta días y transcurrido dicho período, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación a la misma, el citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro:

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos (B.O.P. de Cáceres Núm.193 de 4 de octubre de 2012).

Considerando que es necesario proceder a la supresión de la referida tasa y a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, en tanto que el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en sesión extraordinaria de 7 de noviembre de 2024, adoptó el correspondiente acuerdo de encomienda de gestión del servicio público municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio", publicándose el Convenio correspondiente en el B.O.P. de Cáceres Núm. 75, de fecha 21 de abril de 2025, de manera que, a partir del momento en que dicha entidad comience a gestionar el servicio (1 de enero de 2026), la tasa a abonar se registrará por la Ordenanza Fiscal del Consorcio MásMedio correspondiente al servicio encomendado (B.O.P. Cáceres n.º 44, de 05 de marzo de 2021).



Viernes, 19 de junio de 2026

Vista la incoación del expediente mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2025, el Informe Jurídico, de 18 de noviembre de 2025, comprobándose la viabilidad y legalidad de la propuesta con la normativa que resulta de aplicación, así como el Informe de Intervención, valorando el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto el informe de Secretaría n.º 2025-0061, de fecha 18 de noviembre de 2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de Secretaría n.º 2025-0062, de fecha de 18 de noviembre de 2025.

Realizada la tramitación legalmente establecida.

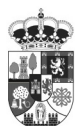
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Pleno (previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente, ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por el servicio municipal mancomunado de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres Núm.193 de 4 de octubre de 2012).

El acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, de la supresión de citada tasa y de la derogación de su Ordenanza Fiscal reguladora producirá efectos desde la fecha en que el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio" asuma de forma efectiva la gestión del servicio.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres por plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.



Viernes, 19 de junio de 2026

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

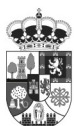
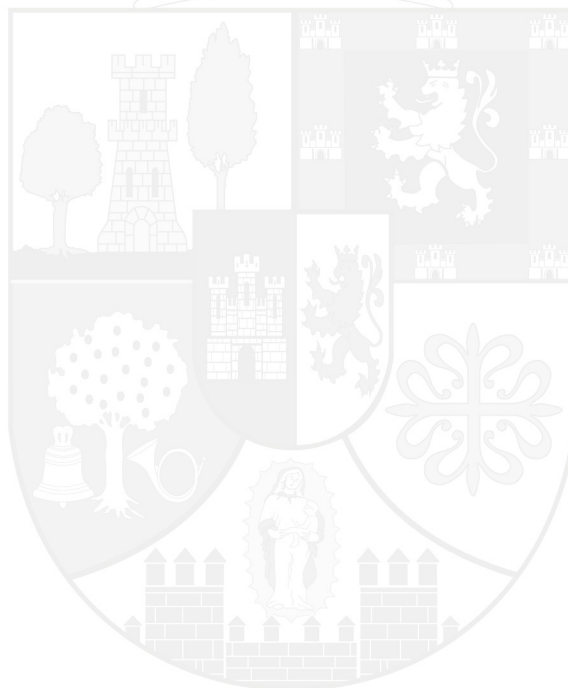
CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Y, en su caso, facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Talaveruela de la Vera, 16 de junio de 2026

Pedro Marín Martínez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

EDICTO. Expediente abandono de vehículo estacionado en la vía pública.

El Ayuntamiento de TORREMENGA ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación al que figura como propietario en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico y habiendo resultado infructuosa, se procede a su notificación mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Para que no se continúe con la tramitación del expediente, el propietario titular, deberá aportar, en el plazo de quince días desde la publicación de este edicto, en el BOP fotocopia de los siguientes documentos:

Permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

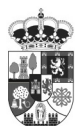
En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el art. 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Se hace público para conocimiento de los/as interesados/as, advirtiéndoles que el expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

- VEHÍCULO ABANDONADO: C/ MAESTRO TRINITARIO N.º 2 DE TORREMENGA
- MARCA: SAAB MODELO 9.3
- MATRÍCULA: M5267XY / BASTIDOR: YSEDF55J7X2082220

Torremenga, 15 de junio de 2026

Nuria Mateos Perianez

ALCALDESA



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

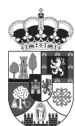
Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de crédito 09/2026. Transferencia de Créditos entre distintas Áreas de Gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Importe modificación
Programa	Económica	
4320	62200	3.000,00 €
4330	63500	4.600,00 €
4330	63300	2.100,00 €
TOTAL.....		9.700,00 €



Viernes, 19 de junio de 2026

Bajas en aplicaciones de gastos

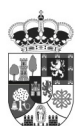
Se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, en los siguientes términos:

Aplicación		Importe modificación
Programa	Económica	
2310	46300	3.000,00 €
1620	46300	6.700,00 €
TOTAL.....		9.700,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valverde de la Vera, 17 de junio de 2026
María Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasmillas de Gata

ANUNCIO. Exposición Pública del proyecto Obra Civil Parque Infantil.

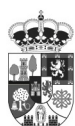
La Sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Villasmillas de Gata, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar el siguiente Proyecto de Obra:

N.º EXPEDIENTE AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA
91/2026	OBRA CIVIL PARQUE INFANTIL EN VILLASBUENAS DE GATA

Sometiéndose dicho Proyecto a información pública, durante el plazo de DIEZ DÍAS, para posibles alegaciones que en su caso se presenten.

Villasbuenas de Gata, 9 de junio de 2026

María Azucena Fagundo Cordero
ALCALDESA



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Visita Profesional a la Feria Asia Fruit Logística Hong Kong.

BDNS(Identif.):912991

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912991>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea la Visita profesional a la feria Asia Fruit Hong Kong 2026

Primero.– Beneficiarios.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

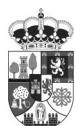
Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita profesional a la feria Asia Fruit Hong Kong 2026, que se celebrará en Hong Kong del 2 al 4 de septiembre

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la página,

<https://sede.camara.es/sede/caceres>



Viernes, 19 de junio de 2026

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 13.042,23 euros, sobre un presupuesto máximo de 15.343,80 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 22.086,36 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 6.742,56 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cáceres y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

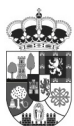
Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 14 de agosto de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web, <https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 15 de junio de 2026

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 19 de junio de 2026

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Visita Profesional a la feria de alimentación y bebidas SIAL 2026.

BDNS(Identif.):913000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913000>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea la visita profesional a la feria Sial Paris (2026).

Primero.– Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 26.

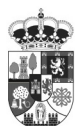
Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación visita profesional a la feria Sial Paris (2026), que se celebrará en Paris del 17 al 21 de octubre de 2026.

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres Además puede consultarse a través de la web:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>



Viernes, 19 de junio de 2026

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 41.973,43 euros, sobre un presupuesto máximo de 49.380,50 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 56.433,24 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 7.052,74 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cáceres y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 25 de septiembre de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>

Cáceres, 15 de junio de 2026
Raúl Iglesias Durán
SECRETARIO GENERAL

